REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

"ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

DENOMINADO

PZA-CMC-019-2026

OBJETO

REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL.

VALOR

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($48.992.108,00).

PLAZO DE EJECUCION

QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO

AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Paz de Ariporo, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para **REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL**, en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -en adelante SECOP-. y

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **N° PZA-CMC-019-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura Social (Versión 1) que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de Infraestructura Social no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En todo caso, lo que refiere a las actividades relacionadas en la Matriz 1 - Experiencia para el Sector institucional que involucren actividades de Defensa, la Entidad podrá apartarse del uso de documentos tipo, previa justificación donde se especifique que las obras, bienes o servicios a adquirir son objeto de reserva de acuerdo con lo descrito en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007

Nota 2: El Subsector Institucional de conformidad con la NSR-10 incluye los capítulos de seguridad Pública, servicio público, sitios de reclusión y edificaciones institucionales.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 7

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 7
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 7
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) ... 8
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 8
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 9
1.8. IDIOMA 10
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
1.10. GLOSARIO 11
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 11
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 11
1.13. MONEDA 11
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 13
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 13
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 17
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 17
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 18
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 18
1.20 LIMITACIÓN A MIPYME 19

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA ¡Error! Marcador no definido.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 20
2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR 21
2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE 27
2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 86
2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 88

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 89
2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO 89
2.8. FORMA DE PAGO 89
2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO 90
2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL 91
2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO 93
2.12. OBRAS PROVISIONALES **¡Error! Marcador no definido.**
2.13. SEÑALIZACIÓN 94
2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 94
2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO **¡Error! Marcador no definido.**
2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 95
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 95
3.2. APODERADO 95
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 96
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 97
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN 97
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 98
3.7. PROPUESTAS PARCIALES 99
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 99
3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 99
4.1 GENERALIDADES 100
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA 100
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 101
4.3.1 PERSONAS NATURALES 101
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 101
4.3.3 PROPONENTES PLURALES 105
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .. 106
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 106
4.4.2 PERSONAS NATURALES 106

4.4.3 PROPONENTES PLURALES 107
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 107
4.5 EXPERIENCIA 107
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 107
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 113
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 117
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA 118
4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES 118
4.5.6 PARA SUBCONTRATOS 119
4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 120
4.6 CAPACIDAD FINANCIERA 121
4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 123
4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 123
4.7 CAPACIDAD RESIDUAL 124
4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 125
4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 125
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 132
5.1. OFERTA ECONÓMICA 132
5.1.1 AIU 133
5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 134
5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 134
5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE 134
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 147
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 147
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 148
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA **¡Error! Marcador no definido.**
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 148
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 149

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA 150
7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 151
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES 153
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 153
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 153
8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 154
8.4. MULTAS 154
8.5. CLÁUSULA PENAL 156
8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 157
8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 157
8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 157
8.9. CESIÓN 158
8.10. LIQUIDACIÓN 158
8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 158
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS ... 159
9.1. ANEXOS 159
9.2. FORMATOS 159
9.3. MATRICES 159
9.4. FORMULARIOS 159

DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL	0,5 (QUINCE DIAS)	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($48.992.108,00).	ZONA URBANA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas de la Obra y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Las obras a realizar se desarrollarán en el casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II"

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: **contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co.**

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el [hasta el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
20260486	11/08/2026	48.992.108,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP I las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: (i) en físico, entre las horas de atención al público o (ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación para el presente proceso puede consultarse en la página del Portal Único de Contratación del SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las indicadas en la presente sección]:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
G. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
H. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
I. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
J. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
K. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
L. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	PRELIMINARES			
	1,1	Demolicion muro drywall incluye retiro	M2	21,51
	1,2	Desmonte de ventanas, con transporte	m2	2,00
	1,3	Desmonte marcos y puertas con transporte	M2	4,00
	1,4	Limpieza y lavado de pisos en concreto, ceramica, granito, arcilla, marmol, piedra, con acido muriatico	M2	120,23
2	PINTURA			
	2,1	Raspado y resane superficie muro pintado	M2	141,00
	2,2	Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos	m2	141,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS			
	3,1	Tablero de protección trifasico 30 circuitos con puerta y espacio para totalizador. Suministro e instalacion	und	1,00
	3,2	Tablero monofasico sin puerta de 4 circuitos. Suministro e instalacion	und	3,00
	3,3	Cortacircuitos termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalacion	und	30,00
	3,4	Cortacircuitos termomagnético bipolar de 15-30A, 10kA, 120/240V. Suministro e instalacion	und	1,00
	3,5	Cortacircuitos termomagnético tripolar de 15-60A, 120/240V, enchufable. Suministro e instalacion	und	1,00
	3,6	Canaleta metálica con división en lámina cold rolled de 12x5cm blanca con pintura electrostática. Suministro e instalación.	m	41,00
	3,7	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: Tapa troquelada para canaleta 12x5cm con troquel universal, cable de cobre 3x12 AWG -Libre de halogenos y aparato. No incluye canaleta.	und	20,00
	3,8	Salida exclusiva para tomacorriente a 220V, 30A, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: Tapa troquelada para canaleta 12x5cm con troquel universal, cable de cobre THWN 2x10+1x12T Libre de halogenos y aparato. No incluye canaleta.	und	1,00
	3,9	Salida sencilla para datos, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: tapa troquelada, faceplate sencillo, jack cat 6A, cable utp cat 6A, patch cord 1,5m y marquillas.	und	20,00
	3,10	Suministro e instalación de elementos de administración y distribución para rack de telecomunicaciones existente.	und	1,00
	3,11	Desmonte y reubicacion de aire acondicionado, incluye accesorios.	und	1,00

M. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta

económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU.]

N. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
V. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra".
X. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
Y. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
Z. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
AA. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos

adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.

J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías

de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El inmueble objeto de la presente visita técnica es una edificación de carácter público ubicada en el Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, actualmente bajo administración del municipio, y destinada a la prestación de múltiples servicios en beneficio de la comunidad pazdeariporeña.

Históricamente, la edificación funcionó como sede educativa del Colegio Sagrado Corazón – Sede General Santander, cumpliendo funciones académicas en el nivel básico y medio. Posteriormente, el inmueble pasó a ser propiedad y administración del municipio, redefiniendo su vocación institucional y ampliando su destinación para uso comunitario, educativo y deportivo.

En la actualidad, el inmueble está proyectado para albergar dos (2) Puntos Vive Digital, espacios destinados a promover el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, fortaleciendo procesos de formación digital y apropiación tecnológica en la población. Asimismo, se tiene previsto el funcionamiento de tres (3) salones universitarios, orientados al desarrollo de programas de educación superior y formación técnica o profesional en el municipio.

De manera temporal, el inmueble también está siendo utilizado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Paz de Ariporo-INDERPAZ, para el desarrollo de actividades institucionales y deportivas, lo que refuerza su carácter multifuncional y su importancia estratégica para la comunidad.

La edificación cuenta con una infraestructura distribuida en dos niveles, compuesta por:

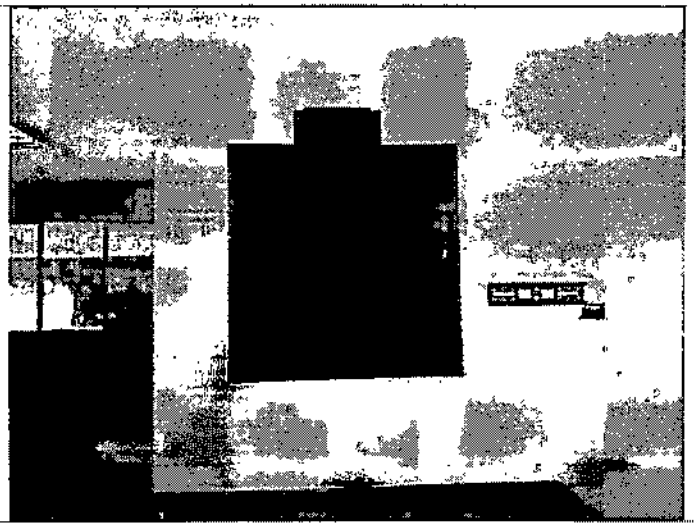
- Nueve (9) salones en la planta baja.
- Nueve (9) salones en la planta alta.
- Dos (2) unidades sanitarias generales, una destinada para hombres y otra para mujeres.
- Una cancha deportiva ubicada dentro del complejo.
- Accesos principales por la carrera 10 y la carrera 8, lo cual facilita la conectividad y circulación desde distintos puntos del sector urbano.

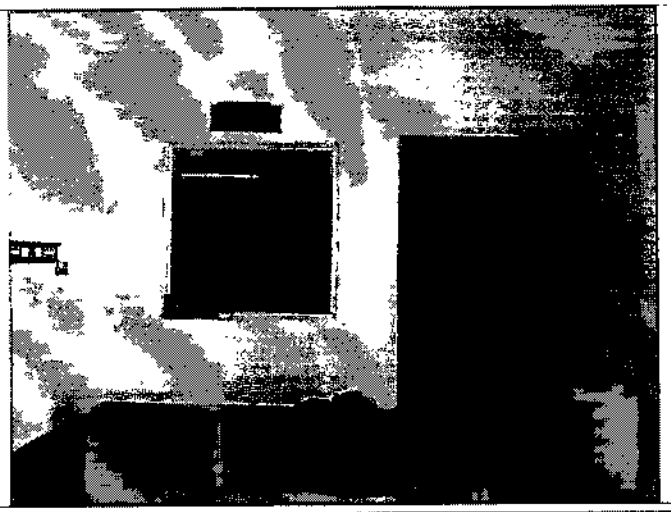
Por su configuración espacial y su nueva destinación institucional, el inmueble se convierte en un equipamiento de carácter comunitario, educativo y

tecnológico, cuya adecuada conservación, mantenimiento y funcionalidad resultan fundamentales para garantizar la seguridad de los usuarios y la correcta prestación de los servicios proyectados.

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR









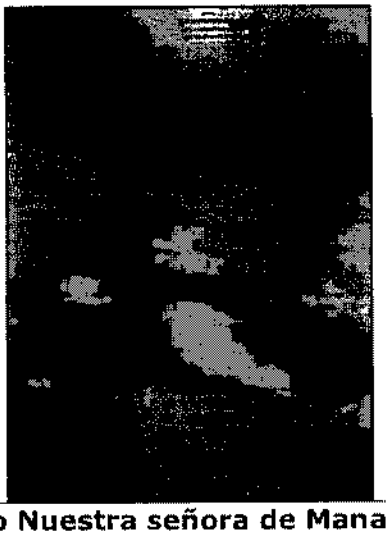


Foto 1, 2,3, 4 , 5 Y 6. Vista Colegio Nuestra señora de Manare sede central (archivo propio)

Se evidenció que en el espacio correspondiente al aula donde anteriormente funcionaba el programa Punto Vive Digital, existen divisiones internas construidas en muros de drywall, las cuales fragmentan el área e impiden el aprovechamiento del espacio como un solo salón funcional.

En este sentido, se identificó la necesidad de realizar la demolición de los muros en drywall, con el fin de recuperar la continuidad del área y mejorar su funcionalidad para el desarrollo de actividades académicas.

Así mismo, se observó que es necesario efectuar el retiro de puertas, ventanas y sus respectivos marcos, los cuales interfieren con la reorganización del espacio y las adecuaciones requeridas.

Estas condiciones evidencian limitaciones en la distribución actual del aula, afectando su uso eficiente, por lo cual se hace necesario considerar intervenciones que permitan optimizar el espacio disponible.







Foto 3 y 4. Vista Cancha Sede Panorama (archivo propio)

Adicionalmente, durante la visita técnica se evidenció que en el aula ubicada en el segundo piso de la institución se proyecta su uso como sala de informática; sin embargo, actualmente el espacio no cuenta con las condiciones técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento.

En particular, se identificó la necesidad de realizar la instalación de redes eléctricas y de cableado estructurado para datos, indispensables para la conexión y operación de equipos de cómputo. Se requiere específicamente la instalación de veintidós (22) puntos de tomacorrientes, distribuidos estratégicamente para el funcionamiento de los equipos, así como el suministro e instalación de cableado UTP para garantizar la conectividad de los computadores.

De igual manera, se evidenció la necesidad de implementar una salida independiente para tomacorriente de aire acondicionado, con las especificaciones técnicas requeridas, así como la instalación del sistema de aire acondicionado, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de confort térmico dentro del espacio.

Así mismo, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento locativo, tales como el raspado, resane de superficies y aplicación de pintura en muros, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas del aula.

A. Antecedentes o contexto general

El Colegio Nuestra Señora de Manare – Sede Central, ubicado en la Carrera 10 & Calle 11, Paz de Ariporo, Casanare, es una de las instituciones educativas más representativas y antiguas del municipio, destacándose por su trayectoria en la formación académica de niños, niñas y adolescentes en los niveles de educación básica primaria y secundaria. Esta sede cumple un papel fundamental dentro de la organización institucional, al concentrar población estudiantil proveniente de las demás sedes, como Camilo Torres y Panorama, consolidándose como eje principal del proceso educativo.

Debido a su antigüedad y al uso continuo de sus instalaciones, la infraestructura física presenta diversas condiciones que requieren ser evaluadas desde el punto de vista técnico, con el fin de determinar su estado actual y su capacidad para responder a las necesidades académicas actuales.

En este contexto, se realizó una visita técnica a la institución, enfocada principalmente en algunos espacios específicos, con el propósito de identificar posibles limitaciones en su funcionalidad, condiciones constructivas y estado de las instalaciones, particularmente en lo relacionado con la distribución de áreas, acabados y redes eléctricas y de conectividad.

El presente informe tiene como finalidad consignar los hallazgos evidenciados durante la visita, así como servir de base para la identificación de necesidades de intervención que permitan mejorar las condiciones de los espacios educativos y garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades académicas

B. Localización

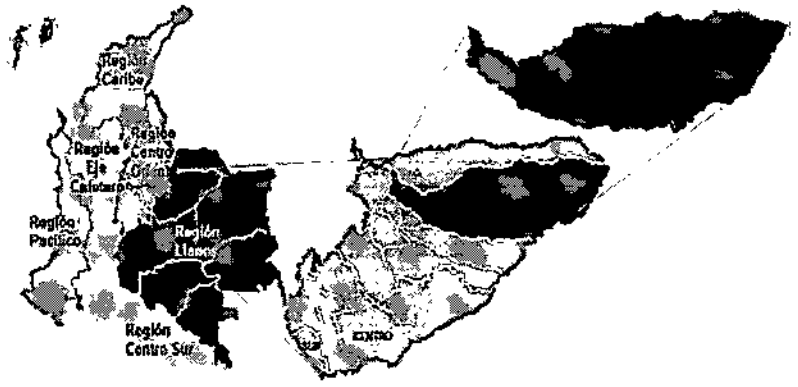
LOCALIZACIÓN GENERAL

El municipio de Paz de Ariporo históricamente se establece como centro cultural, comercial y de servicios del norte de Casanare, además de la ubicación de su cabecera urbana y su estructura administrativa y de desarrollo vial e institucional que brinda soporte socio económico a la región norte de Casanare.

Paz de Ariporo se encuentra localizado al norte de Yopal, con una superficie de 12.114 km2, es el municipio más extenso del departamento, su economía depende especialmente de la ganadería, aunque tiene en el piedemonte café y cacao y en las áreas planas caña de azúcar, arroz, maíz, plátano, yuca y

frutales, cuenta con una infraestructura comercial y servicios públicos básicos. El área rural del Municipio de Paz de Ariporo se encuentra conformada por 54 veredas.

La base de datos SISBEN del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, consolidada y validada por el Departamento nacional de Planeación-DNP 2024 la población registrada es de **41.591 habitantes.**



Fuente: https://acortar.link/IGKywa

El territorio del Municipio de Paz de Ariporo está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las ordenanzas y decretos departamentales que le determinan.

Los límites del Municipio son:

- Por el Norte: con el Municipio de Hato Corozal:
- Por el Sur: con el Municipio de Trinidad
- Por el Oriente: con departamentos de Arauca y Vichada.
- Por el occidente: con los Municipios de Pore y Támara.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE – SEDE CENTRAL DE PAZ DE ARIPORO

LOCALIZACIÓN



Ubicación colegio nuestra señora de manare – sede central

El colegio nuestra señora de manare – sede central, se encuentra ubicado en el departamento de Casanare, en el municipio de Paz de Ariporo, en la Carrera 10 & Calle 11, Paz de Ariporo, Casanare

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	PRELIMINARES				

	1,1	Demolicion muro drywall incluye retiro	M2	21,51
	1,2	Desmonte de ventanas, con transporte	m2	2,00
	1,3	Desmonte marcos y puertas con transporte	M2	4,00
	1,4	Limpieza y lavado de pisos en concreto, ceramica, granito, arcilla, marmol, piedra, con acido muriatico	M2	120,23
2	PINTURA			
	2,1	Raspado y resane superficie muro pintado	M2	141,00
	2,2	Pintura vinilo interior sobre pañete 2 manos	m2	141,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS			
	3,1	Tablero de protección trifasico 30 circuitos con puerta y espacio para totalizador. Suministro e instalacion	und	1,00
	3,2	Tablero monofasico sin puerta de 4 circuitos. Suministro e instalacion	und	3,00
	3,3	Cortacircuitos termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V. 10kA. enchufable. Suministro e instalacion	und	30,00
	3,4	Cortacircuitos termomagnético bipolar de 15-30A, 10kA, 120/240V. Suministro e instalacion	und	1,00
	3,5	Cortacircuitos termomagnético tripolar de 15-60A, 120/240V, enchufable. Suministro e instalacion	und	1,00
	3,6	Canaleta metálica con división en lámina cold rolled de 12x5cm blanca con pintura electrostática. Suministro e Instalación.	m	41,00
	3,7	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: Tapa troquelada para canaleta 12x5cm con troquel universal, cable de cobre 3x12 AWG -Libre de halogenos y aparato. No incluye canaleta.	und	20,00
	3,8	Salida exclusiva para tomacorriente a 220V, 30A, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: Tapa troquelada para canaleta 12x5cm con troquel universal, cable de cobre THWN 2x10+1x12T Libre de halogenos y aparato. No incluye canaleta.	und	1,00
	3,9	Salida sencilla para datos, en canaleta metálica 12x5cm. Incluye: tapa troquelada, faceplate sencillo, jack cat 6A, cable utp cat 6A, patch cord 1,5m y marquillas.	und	20,00
	3,10	Suministro e instalación de elementos de administración y distribución para rack de telecomunicaciones existente.	und	1,00
	3,11	Desmonte y reubicacion de aire acondicionado, incluye accesorios.	und	1,00

A. Ítems de pago

1.PRELIMINARES	
ÍTEM No 1.1	DEMOLICION MURO DRYWALL INCLUYE RETIRO

UNIDAD DE MEDIDA: m2 - Metro Cuadrado

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende la demolición total o parcial de muros divisorios construidos en sistema liviano tipo drywall (placas de yeso, perfilería metálica y elementos complementarios), incluyendo el desmonte, recolección, cargue, transporte y disposición final de los materiales resultantes, en sitios autorizados.

Se ejecutará garantizando la protección de los elementos estructurales y no estructurales adyacentes, así como la seguridad del personal y de las áreas intervenidas.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar en planos arquitectónicos las áreas y elementos a demoler.
2. • Coordinar con la interventoría la delimitación exacta de los muros a retirar.
3. • Desconectar y asegurar previamente redes eléctricas, de datos u otras instalaciones existentes en el muro.
4. • Señalizar y aislar el área de trabajo para evitar riesgos a terceros.
5. • Retirar elementos adosados al muro (puertas, marcos, accesorios, instalaciones).
6. • Proceder al desmonte manual de las placas de yeso (drywall), evitando afectar elementos contiguos.
7. • Desmontar la perfilería metálica (parales, rieles, canales).
8. • Clasificar los residuos generados cuando sea posible (metales, escombros, etc.).
9. • Realizar el acopio temporal del material producto de la demolición.
10. • Cargar, transportar y disponer los residuos en sitio autorizado conforme a la normativa ambiental vigente.
11. • Limpiar el área intervenida, dejándola libre de residuos y en condiciones adecuadas.
12. • Verificar con la interventoría la correcta ejecución para su aprobación.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

• Demolición completa del elemento indicado sin afectar áreas no autorizadas.

• No generación de daños en elementos estructurales o instalaciones adyacentes.

• Área intervenida completamente limpia y libre de residuos.

• Disposición final adecuada de los materiales demolidos.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A	
MATERIALES: N/A	
EQUIPO Herramienta menor 10% M.O. AA	
DESPERDICIOS N/A	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios
REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medida será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.	
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

ÍTEM No 1.2	**DESMONTE DE VENTANAS, CON TRANSPORTE**
UNIDAD DE MEDIDA: m2 - Metro Cuadrado	
DESCRIPCIÓN Esta actividad comprende el desmonte de ventanas existentes de cualquier tipo (metálicas, aluminio, madera o PVC), incluyendo marcos, hojas, vidrios y accesorios, así como el retiro, cargue, transporte y disposición final de los elementos desmontados en sitios autorizados o definidos por la interventoría. Se ejecutará garantizando la protección de los elementos estructurales y no estructurales adyacentes, evitando daños en muros, acabados y demás componentes de la edificación.	

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar en planos arquitectónicos la localización y cantidad de ventanas a desmontar.
2. • Coordinar con la interventoría las condiciones y alcance del desmonte.
3. • Señalizar y aislar el área de trabajo para garantizar la seguridad.
4. • Retirar cuidadosamente vidrios, hojas móviles y accesorios de la ventana.
5. • Desmontar marcos y elementos de fijación evitando afectar los muros o vanos existentes.
6. • Clasificar los elementos desmontados según su disposición (reutilización o desecho).
7. • Realizar el acopio temporal del material retirado.
8. • Cargar, transportar y disponer los residuos en sitio autorizado o según indicaciones de la interventoría.
9. • Proteger los vanos resultantes si se requiere (según alcance del proyecto).
10. • Limpiar el área intervenida, dejándola libre de residuos.
11. • Verificar la correcta ejecución para aprobación por parte del supervisor

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Desmonte completo de la ventana sin daños en los elementos adyacentes.
- Integridad de los elementos que se definan para reutilización.
- Área de trabajo limpia y libre de residuos.
- Adecuada disposición final de los materiales retirados

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES: N/A

EQUIPO

Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.3	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS CON TRANSPORTE
UNIDAD DE MEDIDA: m2 - Metro Cuadrado	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el desmonte de puertas existentes de cualquier tipo (madera, metálicas, aluminio, PVC), incluyendo hojas, marcos, bisagras, cerraduras y demás accesorios, así como el retiro, cargue, transporte y disposición final de los elementos desmontados en sitios autorizados o definidos por la interventoría.

Se ejecutará garantizando la protección de los elementos estructurales y no estructurales adyacentes, evitando daños en muros, vanos y acabados existentes.a actividad comprende el desmonte de ventanas existentes de cualquier tipo (metálicas, aluminio, madera o PVC), incluyendo marcos, hojas, vidrios y accesorios, así como el retiro, cargue, transporte y disposición final de los elementos desmontados en sitios autorizados o definidos por la interventoría.

Se ejecutará garantizando la protección de los elementos estructurales y no estructurales adyacentes, evitando daños en muros, acabados y demás componentes de la edificación.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. Verificar en planos arquitectónicos la localización y cantidad de puertas a desmontar.
2. Coordinar con la interventoría el alcance del desmonte.

3. Señalizar y aislar el área de trabajo para garantizar la seguridad.
4. Retirar cuidadosamente hojas de las puertas, desmontando bisagras y accesorios.
5. Desinstalar cerraduras, manijas y demás elementos metálicos.
6. Proceder al desmonte de los marcos, evitando afectar los muros o vanos existentes.
7. Clasificar los elementos desmontados según su disposición (reutilización o desecho).
8. Realizar el acopio temporal del material retirado.
9. Cargar, transportar y disponer los residuos en sitio autorizado o según indicaciones de la interventoría.
10. Proteger los vanos resultantes si se requiere.
11. Limpiar el área intervenida, dejándola libre de residuos.
12. • Verificar la correcta ejecución para aprobación por parte del supervisor.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Desmonte completo de puertas y marcos sin daños en elementos adyacentes.
- Integridad de los elementos definidos para reutilización.
- Área limpia y libre de residuos.
- Correcta disposición final de los materiales retirados.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES: N/A

EQUIPO

Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.4	**LIMPIEZA Y LAVADO DE PISOS EN CONCRETO, CERAMICA,GRANITO, ARCILLA, MARMOL, PIEDRA, CON ACIDO MURIATICO**

UNIDAD DE MEDIDA: m2 - Metro Cuadrado

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende la limpieza profunda y lavado de pisos en diferentes materiales (concreto, cerámica, granito, arcilla, mármol y piedra), mediante la aplicación controlada de solución con ácido muriático, con el fin de remover residuos de obra tales como mortero, lechadas, manchas, suciedad adherida y otros contaminantes, garantizando un acabado limpio y uniforme.

Incluye el suministro de materiales, mano de obra, equipos, protección de elementos adyacentes y disposición de residuos generados durante el proceso.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Realizar limpieza preliminar retirando residuos sueltos y material particulado.
2. • Preparar la solución de ácido muriático en concentración adecuada, siguiendo recomendaciones técnicas y de seguridad.
3. • Humedecer previamente la superficie a intervenir.
4. • Aplicar la solución de manera uniforme sobre el área, evitando acumulaciones.
5. • Cepillar la superficie con herramientas adecuadas según el tipo de material.
6. • Dejar actuar el producto el tiempo recomendado.
7. • Enjuagar con abundante agua hasta eliminar completamente residuos químicos.
8. • Neutralizar la superficie si es necesario, según recomendaciones del fabricante.
9. • Repetir el proceso en caso de requerirse para lograr el acabado esperado.
10. • Realizar limpieza final y disposición de residuos.
11. • Verificar acabados para aprobación por parte del supervisor.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Superficie completamente limpia, libre de manchas, residuos de mortero o suciedad.
- No afectación, decoloración o deterioro del material intervenido.
- Acabado uniforme en toda el área tratada.
- Ausencia de residuos químicos al finalizar el proceso.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Ácido muriático (diluido)
- Agua

EQUIPO

Herramienta menor 10% M.O. KK

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

2.PINTURA	
ÍTEM No 2.1	RASPADO Y RESANE SUPERFICIE MURO PINTADO
UNIDAD DE MEDIDA: m2 - Metro Cuadrado	

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la preparación y reparación de las superficies de paredes y techos antes de la aplicación de nuevos acabados o pinturas. Este procedimiento tiene como objetivo asegurar que las superficies estén lisas, libres de imperfecciones, y aptas para la pintura o recubrimiento posterior.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. Inspección previa del estado de la pintura y la superficie.
2. Raspado completo de toda la pintura deteriorada hasta alcanzar una base firme.
3. Limpieza profunda de la superficie.
4. Aplicación del resane en capas delgadas, respetando los tiempos de secado.
5. Lijado para nivelación de la superficie.
6. Eliminación del polvo producido por el lijado.
7. Entrega del área completamente limpia y lista para pintura.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Cemento gris.
- Lija pliego No 120 de 9" x 11" (230 x 280 mm)
- Yeso corriente

EQUIPO

8. Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medida será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 2.2	**PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS**
UNIDAD DE MEDIDA: m2 - Metro Cuadrado	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro y aplicación de pintura vinílica exterior en tres manos sobre superficies previamente pañetadas. La pintura proporcionará un acabado estético uniforme, protección contra la intemperie y mayor durabilidad al muro.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Consultar Planos Arquitectónicos y verificar localización.
- Consultar Planos de Detalles.
- Aprobación por interventoría de pintura vinilo tipo Koraza a usar.
- Garantizar colores y acabados de alta calidad.
- Diluir y mezclar pintura siguiendo instrucciones del fabricante.
- Limpiar superficie a pintar, liberarla de todo tipo de residuos de materia orgánica y grasas.
- Aplicar capa de estuco a base de Copolímeros vinílicos, cargas inorgánicas y aditivos
- Humedecer previamente con imprimante, según especificación del fabricante.
- Aplicar de tres a cuatro manos de pintura según recubrimiento, solución usada y equipo de aplicación.

• Dejar secar entre manos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. • Ejecutar y conservar dilataciones exigidas por supervisor. • Verificar acabados para aceptación.
TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN: • Aplicación de pintura uniforme, bien disuelta, con los muros completamente recubiertos. • Pinturas y solventes en buen estado.
ENSAYOS A REALIZAR: N/A
MATERIALES: • Vinilo
EQUIPO: • Herramienta menor 10% M.O. CC-1

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES • NSR-10 Titulo E
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará en metros cuadrados (m²) de superficie pintada. El pago incluirá suministro de materiales, preparación de la superficie, aplicación de la pintura y acabados finales, conforme a las cantidades aprobadas en obra
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

INSTALACIONES ELECTRICAS	
ÍTEM No 3.1	TABLERO DE PROTECCIÓN TRIFASICO 30 CIRCUITOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR. SUMINISTRO E INSTALACION.
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Corresponde esta especificación a la labor de suministro e instalación de Tablero de protecciones trifásico de 30 circuitos con puerta.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Se realizara la adecuación del muro teniendo en cuenta las dimensiones del tablero de distribución, la ubicación de este tablero será según lo designe el supervisor, así mismo el cableado, una vez instalado el tablero se procede a la readecuación del muro.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

N/A

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Tablero trifásico de 30 circuitos con puerta

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. FF Elec

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por unidad (und), debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la residencia de interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Equipos y herramientas descritos.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.2	**TABLERO MONOFASICO SIN PUERTA DE 4 CIRCUITOS. SUMINISTRO E INSTALACION**
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de tablero eléctrico monofásico sin puerta, con capacidad para cuatro (4) circuitos, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta fijación, conexionado y puesta en funcionamiento.

Incluye mano de obra calificada, herramienta menor, transporte de materiales y todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Se realizara la adecuación del muro teniendo en cuenta las dimensiones del tablero de distribución, la ubicación de este tablero será según lo designe el supervisor, así mismo el cableado, una vez instalado el tablero se procede a la readecuación del muro.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

N/A

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Tablero monofásico de 4 circuitos.

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. FF Elec

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por unidad (und) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la residencia de interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Equipos y herramientas descritos.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ITEM No 3.3	**CORTACIRCUITOS TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR DE 15-30A, 10KA, 120/240V. SUMINISTRO E INSTALACION**
	UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de cortacircuito termomagnético monopolar enchufable para protección de circuitos eléctricos contra sobrecargas y cortocircuitos, de capacidad nominal entre 10A y 60A según lo indicado en los planos eléctricos y cuadro de cargas del proyecto.

Incluye el montaje del dispositivo dentro del tablero eléctrico existente, conexión a las barras de alimentación y verificación de su correcto funcionamiento.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar planos eléctricos y cuadro de cargas.
- Identificar el circuito a proteger.
- Desenergizar el tablero eléctrico.
- Verificar compatibilidad del interruptor con el tablero existente.
- Instalar el cortacircuito termomagnético en la posición indicada.
- Conectar el conductor del circuito correspondiente.
- Verificar el ajuste de las conexiones.
- Energizar el sistema.
- Comprobar el correcto funcionamiento del interruptor.
- Identificar el circuito protegido cuando aplique.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Interruptor instalado firmemente en el tablero.
- Capacidad nominal conforme a diseño.
- Correcta conexión eléctrica.
- Funcionamiento adecuado del mecanismo de disparo y reconexión.
- Ausencia de calentamientos o falsos contactos

ENSAYOS A REALIZAR:

- Verificación de continuidad eléctrica.
- Comprobación de funcionamiento mecánico.
- Verificación de energización del circuito protegido.

MATERIALES:

- Cortacircuito termomagnético monopolar enchufable 120/240 V, 10 kA, capacidad nominal entre 10A y 60A.

EQUIPO:

• Herramienta menor 10% M.O. FF Elec	
DESPERDICIOS Incluidos	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida será la cantidad de UNIDADES (Und) ejecutadas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.4	**CORTACIRCUITOS TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR DE 15-30A, 10KA, 120/240V. SUMINISTRO E INSTALACION**
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de cortacircuito termomagnético bipolar para protección de circuitos eléctricos bifásicos contra sobrecargas y cortocircuitos, con capacidad nominal entre 15A y 30A según lo indicado en los planos eléctricos y cuadro de cargas del proyecto.

El interruptor deberá operar a una tensión nominal de 120/240 V, con capacidad interruptiva mínima de 10 kA, apto para instalación en tableros de distribución de baja tensión mediante sistema enchufable.

Incluye montaje en tablero existente, conexiones eléctricas, verificación de funcionamiento y todos los elementos necesarios para dejar el circuito protegido y en operación.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar planos eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Identificar el circuito bifásico a proteger.
- Desenergizar el tablero eléctrico antes de iniciar la instalación.
- Verificar compatibilidad del interruptor con el tablero existente.
- Instalar el cortacircuito termomagnético bipolar en la posición indicada.
- Realizar conexión de los conductores de alimentación y carga.
- Ajustar las terminales de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Verificar el correcto acople a las barras del tablero.
- Energizar el sistema.
- Comprobar la correcta operación del interruptor.
- Identificar el circuito protegido.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Interruptor correctamente fijado al tablero.
- Capacidad nominal conforme a planos y diseño eléctrico.
- Correcta conexión de los conductores.
- Operación simultánea de ambos polos.
- Ausencia de falsos contactos o calentamientos.
- Funcionamiento adecuado del mecanismo de disparo y reconexión..

ENSAYOS A REALIZAR:

- Verificación de continuidad eléctrica.
- Comprobación de funcionamiento mecánico.
- Verificación de tensión de alimentación.
- Verificación de energización del circuito protegido.

MATERIALES:

- Cortacircuito termomagnético bipolar de 15A a 30A.
- Tensión nominal 120/240 V.
- Capacidad interruptiva mínima 10 kA.

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. FF Elec

DESPERDICIOS Incluidos	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida será la cantidad de UNIDADES (Und) ejecutadas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ITEM No 3.5	**CORTACIRCUITOS TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR DE 15-60A, 120/240V, ENCHUFABLE. SUMINISTRO E INSTALACION**
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de cortacircuito termomagnético tripolar para protección de circuitos eléctricos trifásicos contra sobrecargas y cortocircuitos, con capacidad nominal entre 15A y 60A, de acuerdo con lo indicado en los planos eléctricos y cuadro de cargas del proyecto.

El dispositivo deberá ser del tipo enchufable, apto para instalación en tableros de distribución de baja tensión, garantizando la protección simultánea de las tres fases mediante accionamiento común de disparo y reconexión.

Incluye suministro, montaje, conexiones, identificación del circuito protegido y pruebas necesarias para su correcta puesta en funcionamiento.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar planos eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Identificar el circuito trifásico a proteger.
- Desenergizar el tablero antes de iniciar la instalación.
- Verificar compatibilidad del interruptor con el tablero existente.
- Instalar el cortacircuito termomagnético tripolar en la posición indicada.
- Conectar los conductores de alimentación y carga.
- Ajustar las conexiones según especificaciones del fabricante.
- Verificar el correcto acople a las barras del tablero.
- Energizar el sistema.
- Realizar pruebas de funcionamiento y operación mecánica.
- Identificar el circuito protegido de acuerdo con los planos del proyecto.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Interruptor correctamente instalado y fijado al tablero.
- Capacidad nominal conforme a diseño eléctrico.
- Correcta conexión de las tres fases.
- Operación simultánea de los tres polos.
- Ausencia de falsos contactos, sobrecalentamientos o defectos de instalación.
- Funcionamiento adecuado del mecanismo de disparo y reconexión.

ENSAYOS A REALIZAR:

N/A

MATERIALES:

- Cortacircuito termomagnético tripolar de 15A a 60A.

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. HH

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- RETIE
- NTC 2050

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, probada y recibida a satisfacción por la supervisión .

El pago incluirá suministro del cortacircuito termomagnético tripolar, transporte, instalación, conexiones, identificación, pruebas de funcionamiento, mano de obra, herramienta menor y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del ítem.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.6	**CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN EN LÁMINA COLD ROLLED DE 12X5CX240CM CON PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA.**
	UNIDAD DE MEDIDA: ML

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro, fabricación e instalación de canaleta metálica de dimensiones 12 cm de ancho por 5 cm de alto y longitud comercial de 2,40 m, elaborada en lámina cold rolled, con división interna para separación de sistemas eléctricos, voz y datos, acabada con pintura electrostática color blanco horneada en fábrica.

La canaleta deberá instalarse de acuerdo con los planos eléctricos y de comunicaciones, garantizando una adecuada protección mecánica de los conductores, facilidad de mantenimiento y una presentación uniforme. Incluye todos los accesorios, soportes, fijaciones, uniones y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1.Verificar planos eléctricos, arquitectónicos y de comunicaciones.
2.Replantear los recorridos y puntos de instalación.
3.Verificar niveles, alineamientos y ubicación de accesorios.
4.Realizar cortes de la canaleta utilizando herramientas adecuadas.

5.Instalar soportes, anclajes y sistemas de fijación requeridos.
6.Montar la canaleta metálica asegurando continuidad y alineación del sistema.
7.Instalar divisiones internas de acuerdo con la distribución de los circuitos.
8.Colocar uniones, tapas, terminales y accesorios complementarios.
9.Verificar que no existan bordes cortantes que puedan afectar el aislamiento de los conductores.
10.Realizar limpieza de la canaleta y de la zona intervenida.
11.Dejar el sistema completamente instalado y listo para el tendido de conductores

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Variación máxima en alineación: ±5 mm en 3 m de longitud.
- Canaleta firmemente anclada y sin deformaciones.
- Acabado uniforme sin desprendimientos de pintura.
- División interna continua y correctamente fijada.
- Accesorios y tapas correctamente ajustados.
- Ausencia de rebabas o elementos cortantes.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Canaleta metálica 12 x 5 cm fabricada en lámina cold rolled.
- División interna en lámina cold rolled.
- Tapa metálica desmontable.
- Pintura electrostática color blanco.
- Tornillería galvanizada.
- Chazos de expansión o anclajes mecánicos.
- Uniones, terminales y accesorios de acabado.

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- RETIE
- TIA/EIA-568

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por metro lineal (ML) de canaleta metálica efectivamente suministrada e instalada, debidamente recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá suministro de materiales, fabricación, pintura electrostática, accesorios, fijaciones, cortes, desperdicios, transporte, mano de obra, equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem...

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.7	**SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, EN CANALETA METÁLICA 12X5CM. INCLUYE: TAPA TROQUELADA PARA CANALETA 12X5CM CON TROQUEL UNIVERSAL, CABLE DE COBRE 3X12 AWG -LIBRE DE HALOGENOS Y APARATO. NO INCLUYE CANALETA.**
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de salida eléctrica para tomacorriente doble con polo a tierra, instalada sobre canaleta metálica de 12 x 5 cm existente, incluyendo tapa troquelada con troquel universal, cableado en cobre 3x12 AWG libre de halógenos, aparato tomacorriente doble con polo a tierra, conexiones eléctricas, fijaciones y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

El punto deberá quedar completamente instalado, conectado y operativo, de conformidad con los planos eléctricos, especificaciones técnicas del proyecto y la reglamentación eléctrica vigente.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar ubicación del punto de acuerdo con los planos eléctricos.
- Revisar el estado y continuidad de la canaleta metálica existente.
- Marcar y ubicar la posición del tomacorriente sobre la canaleta.
- Instalar la tapa troquelada para canaleta de 12 x 5 cm con troquel universal.
- Tendido e instalación del cable de cobre 3x12 AWG libre de halógenos.
- Realizar conexiones de fase, neutro y tierra.
- Instalar el tomacorriente doble con polo a tierra.
- Verificar apriete de terminales y conexiones.
- Comprobar continuidad del conductor de puesta a tierra.
- Realizar pruebas de funcionamiento, polaridad y voltaje.
- Limpiar el área intervenida y dejar el punto completamente operativo.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Ubicación conforme a planos aprobados.
- Tapa troquelada correctamente instalada y ajustada.
- Tomacorriente firmemente fijado y nivelado.
- Correcta polaridad de las conexiones.
- Continuidad del conductor de puesta a tierra.
- Ausencia de falsos contactos o calentamientos.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Tapa troquelada para canaleta metálica 12 x 5 cm con troquel universal.
- Tomacorriente doble con polo a tierra.
- Cable de cobre 3x12 AWG libre de halógenos.
- Terminales de conexión certificados.
- Tornillería y accesorios de fijación.

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- RETIE
- TIA/EIA-568

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, probada y recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá suministro del tomacorriente, tapa troquelada, cableado 3x12 AWG libre de halógenos, conexiones, pruebas, mano de obra, herramientas, transporte y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem....

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.8	SALIDA EXCLUSIVA PARA TOMACORRIENTE A 220V, 30A, EN CANALETA METÁLICA 12X5CM. INCLUYE: TAPA TROQUELADA PARA CANALETA 12X5CM CON TROQUEL UNIVERSAL, CABLE DE COBRE THWN 2X10+1X12T LIBRE DE HALOGENOS Y APARATO. NO INCLUYE CANALETA.
	UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de una salida eléctrica exclusiva para tomacorriente de 220V y 30A, instalada sobre canaleta metálica de 12 x 5 cm existente, incluyendo tapa troquelada con troquel universal, cableado en cobre THWN libre de halógenos 2x10 AWG + 1x12 AWG para

puesta a tierra, tomacorriente de 30 amperios, conexiones, fijaciones y accesorios necesarios para su correcta operación.

El punto estará destinado a la alimentación de equipos de carga dedicada, tales como sistemas de aire acondicionado, equipos especiales o cargas de potencia indicadas en el diseño eléctrico, garantizando condiciones de seguridad, capacidad de corriente y continuidad del servicio

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar ubicación y características del punto conforme a planos eléctricos.
- Revisar la canaleta metálica existente y el recorrido del circuito.
- Instalar la tapa troquelada para canaleta 12 x 5 cm con troquel universal.
- Tendido del cable de cobre THWN libre de halógenos 2x10 AWG + 1x12 AWG (tierra).
- Realizar las conexiones de las fases y conductor de puesta a tierra.
- Instalar el tomacorriente de 220V–30A especificado para el proyecto.
- Ajustar terminales conforme a recomendaciones del fabricante.
- Verificar continuidad del conductor de puesta a tierra.
- Identificar el circuito como carga exclusiva cuando aplique.
- Realizar pruebas de tensión y funcionamiento.
- Limpiar el área intervenida y dejar el punto completamente operativo.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Ubicación conforme a planos eléctricos.
- Tapa troquelada correctamente instalada y ajustada.
- Tomacorriente firmemente fijado y nivelado.
- Conductores correctamente identificados y conectados.
- Continuidad comprobada del sistema de puesta a tierra.
- Ausencia de falsos contactos o sobrecalentamientos..

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Tapa troquelada para canaleta metálica 12 x 5 cm con troquel universal.
- Tomacorriente para 220V – 30A.
- Cable de cobre THWN libre de halógenos 2x10 AWG.
- Cable de cobre THWN libre de halógenos 1x12 AWG para tierra.
- Terminales de conexión certificados.

• Tornillería y accesorios de fijación.
EQUIPO: • Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050.
- Norma IEC aplicable a conductores libres de halógenos.
- Especificaciones técnicas del fabricante del tomacorriente y conductores.
- Planos eléctricos y cuadro de cargas del proyecto.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, probada y recibida a satisfacción por la interventoría.

El pago incluirá suministro del tomacorriente 220V–30A, tapa troquelada, conductores THWN libres de halógenos, conexiones, pruebas, mano de obra, herramientas, transporte y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.9	**SALIDA EXCLUSIVA PARA TOMACORRIENTE A 220V, 30A, EN CANALETA METÁLICA 12X5CM. INCLUYE: TAPA TROQUELADA PARA CANALETA 12X5CM CON TROQUEL UNIVERSAL, CABLE DE COBRE THWN 2X10+1X12T LIBRE DE HALOGENOS Y APARATO. NO INCLUYE CANALETA.**

UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de una salida sencilla para datos sobre canaleta metálica de 12 x 5 cm existente, destinada a la conexión de equipos de telecomunicaciones y redes de datos.

Incluye suministro e instalación de tapa troquelada para canaleta, faceplate sencillo, módulo Jack RJ45 Categoría 6A, cable UTP Categoría 6A, patch cord Categoría 6A de 1,50 m, marquillas de identificación, terminación, ponchado, organización y pruebas de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los estándares de cableado estructurado para transmisión de datos hasta 10 Gigabit Ethernet (10GBASE-T).

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar ubicación del punto conforme a los planos de cableado estructurado.
- Revisar la canaleta metálica existente y la disponibilidad del recorrido.
- Instalar la tapa troquelada para canaleta 12 x 5 cm.
- Instalar el faceplate sencillo y el módulo Jack RJ45 Categoría 6A.
- Tender el cable UTP Categoría 6A desde el punto de usuario hasta el gabinete de telecomunicaciones.
- Realizar la terminación y ponchado del cable conforme al esquema T568A o T568B definido para el proyecto.
- Instalar y organizar el patch cord Categoría 6A de 1,50 m.
- Identificar el punto mediante marquillas permanentes en ambos extremos.
- Realizar pruebas de continuidad y conectividad.
- Verificar el correcto funcionamiento del enlace de datos.
- Dejar el punto completamente instalado y operativo..

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Ubicación conforme a planos aprobados.
- Faceplate correctamente alineado y fijado.
- Jack Categoría 6A correctamente instalado y terminado.
- Cableado libre de empalmes intermedios.
- Identificación completa y legible en ambos extremos.
- Resultado satisfactorio en pruebas de conectividad.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Tapa troquelada para canaleta metálica 12 x 5 cm.
- Faceplate sencillo.
- Jack RJ45 Categoría 6A tipo Keystone.
- Cable UTP Categoría 6A.
- Patch Cord Categoría 6A de 1,50 m.
- Marquillas de identificación.
- Accesorios de fijación y organización.

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ANSI/TIA-569 para canalizaciones y espacios de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-606 para administración e identificación del cableado.
- ISO/IEC 11801.
- Especificaciones técnicas del fabricante de los componentes Categoría 6A.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) de salida de datos efectivamente suministrada, instalada, identificada, probada y recibida a satisfacción por la interventoría.

El pago incluirá tapa troquelada, faceplate, Jack RJ45 Categoría 6A, cable UTP Categoría 6A, patch cord de 1,50 m, marquillas, terminación, ponchado, pruebas, mano de obra, herramientas, transporte y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem..

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.10	SALIDA EXCLUSIVA PARA TOMACORRIENTE A 220V, 30A, EN CANALETA METÁLICA 12X5CM. INCLUYE: TAPA TROQUELADA PARA CANALETA 12X5CM CON TROQUEL UNIVERSAL, CABLE DE COBRE THWN 2X10+1X12T LIBRE DE HALOGENOS Y APARATO. NO INCLUYE CANALETA.
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para la administración, distribución eléctrica y administración del cableado de un rack de telecomunicaciones existente.

Incluye el montaje de equipos activos y pasivos de red, organización de cableado estructurado, distribución regulada de energía, respaldo mediante UPS, administración de conexiones de red, identificación de puertos y pruebas de funcionamiento para garantizar la correcta operación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Todos los equipos deberán ser compatibles entre sí y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para sistemas de cableado estructurado Categoría 6A.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar el estado físico y dimensiones del rack existente.
- Revisar planos de telecomunicaciones y distribución de puertos.
- Instalar el Patch Panel Categoría 6A de 48 puertos.
- Instalar el Switch Administrable de 48 puertos con puertos para fibra óptica.
- Instalar la PDU multitoma de 8 salidas 110 VAC.
- Instalar la UPS de 2000 VA para respaldo eléctrico de los equipos activos.
- Instalar el organizador horizontal 2U.
- Organizar y conectar los patch cords Categoría 6A.
- Realizar identificación de puertos y enlaces.
- Configurar parámetros básicos de administración del switch.
- Verificar alimentación eléctrica y respaldo mediante UPS.
- Realizar pruebas de conectividad y funcionamiento.

• Entregar el sistema completamente instalado, organizado y operativo
TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN: • Equipos correctamente instalados y fijados al rack. • Patch panel debidamente identificado. • Switch operando sin alarmas ni fallas. • Organización adecuada del cableado. • UPS operativa y energizando los equipos conectados. • PDU correctamente instalada y funcional. • Conectividad satisfactoria de todos los puertos instalados.
ENSAYOS A REALIZAR: N/A
MATERIALES: • Patch Panel Categoría 6A de 48 puertos. • Switch administrable 48 puertos 10/100/1000 Mbps con 2 puertos para fibra óptica. • Patch Cord Categoría 6A de 1,50 m. • PDU multitoma de 8 salidas 110 VAC para rack. • Organizador horizontal para rack 2U. • UPS para rack de 2000 VA, 110 VAC. • Elementos de fijación e identificación
EQUIPO: • Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS Incluidos	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ANSI/TIA-569.
- ANSI/TIA-606.
- ISO/IEC 11801.
- IEEE 802.3 para redes Ethernet.
- RETIE vigente.
- Especificaciones técnicas de los fabricantes de los equipos.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) de salida de datos efectivamente suministrada, instalada, identificada, probada y recibida a satisfacción por la supervisión.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 3.11	**DESMONTE Y REUBICACION DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE ACCESORIOS.**
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el desmonte, traslado y reinstalación de equipo de aire acondicionado tipo mini split o similar, incluyendo unidad evaporadora, unidad condensadora, tubería de refrigeración, soportes, anclajes, aislamiento térmico, cableado eléctrico, drenajes y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

Incluye recuperación del gas refrigerante cuando aplique, pruebas de funcionamiento, sellado de perforaciones existentes y adecuación del nuevo punto de instalación.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar especificaciones del equipo y condiciones actuales de instalación.
- Desenergizar el equipo antes de intervenir.
- Recuperar el refrigerante conforme a procedimiento técnico (cuando aplique).
- Desmontar unidad evaporadora y condensadora con cuidado de no afectar componentes.
- Retirar soportes, tuberías, cableado y drenajes existentes.
- Sellar perforaciones del punto original.
- Transportar el equipo al nuevo punto aprobado en planos.
- Instalar soportes nivelados y anclados firmemente.

- Instalar nuevamente tubería de cobre, aislamiento térmico y drenaje.
- Realizar vacío al sistema antes de habilitar operación.
- Conectar red eléctrica conforme a normatividad vigente.
- Cargar gas refrigerante si es necesario.
- Realizar prueba de funcionamiento y verificar parámetros de operación.
- Limpiar área intervenida.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN:

- Equipo correctamente nivelado y fijado.
- Sistema sin fugas de refrigerante.
- Funcionamiento adecuado en modo frío/calor según especificación.
- Drenaje funcionando sin filtraciones.
- Instalación eléctrica segura y protegida.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- N/A

EQUIPO:

- Herramienta menor 10% M.O. BB

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
Incluidos	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Normativa ambiental vigente para manejo de gases refrigerantes.
- Manual técnico del fabricante del equipo.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará en metros cuadrados (m²) de área efectivamente ejecutada y aprobada por la supervisión, medida sobre superficie terminada

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.1	CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN EN LÁMINA COLD ROLLED DE 12X5CX240CM CON PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA.
UNIDAD DE MEDIDA: ML, Metro Lineal	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro, fabricación e instalación de canaleta metálica de dimensiones 12 cm de ancho por 5 cm de alto y longitud comercial de 2,40 m, elaborada en lámina cold rolled, con división interna para separación de sistemas eléctricos, voz y datos, acabada con pintura electrostática color blanco horneada en fábrica.

La canaleta deberá instalarse de acuerdo con los planos eléctricos y de comunicaciones, garantizando una adecuada protección mecánica de los conductores, facilidad de mantenimiento y una presentación uniforme. Incluye todos los accesorios, soportes, fijaciones, uniones y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. Verificar planos eléctricos, arquitectónicos y de comunicaciones.
2. Replantear los recorridos y puntos de instalación.
3. Verificar niveles, alineamientos y ubicación de accesorios.
4. Realizar cortes de la canaleta utilizando herramientas adecuadas.
5. Instalar soportes, anclajes y sistemas de fijación requeridos.
6. Montar la canaleta metálica asegurando continuidad y alineación del sistema.
7. Instalar divisiones internas de acuerdo con la distribución de los circuitos.
8. Colocar uniones, tapas, terminales y accesorios complementarios.
9. Verificar que no existan bordes cortantes que puedan afectar el aislamiento de los conductores.
10. Realizar limpieza de la canaleta y de la zona intervenida.
11. Dejar el sistema completamente instalado y listo para el tendido de conductores

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Variación máxima en alineación: ±5 mm en 3 m de longitud.
- Canaleta firmemente anclada y sin deformaciones.
- Acabado uniforme sin desprendimientos de pintura.
- División interna continua y correctamente fijada.

• Accesorios y tapas correctamente ajustados. • Ausencia de rebabas o elementos cortantes.
ENSAYOS A REALIZAR: N/A
MATERIALES: • Canaleta metálica 12 x 5 cm fabricada en lámina cold rolled. • División interna en lámina cold rolled. • Tapa metálica desmontable. • Pintura electrostática color blanco. • Tornillería galvanizada. • Chazos de expansión o anclajes mecánicos. • Uniones, terminales y accesorios de acabado.
EQUIPO Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS N/A	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará por metro lineal (ML) de canaleta metálica efectivamente suministrada e instalada, debidamente recibida a satisfacción por la supervisión. El pago incluirá suministro de materiales, fabricación, pintura electrostática, accesorios, fijaciones, cortes, desperdicios, transporte, mano de obra, equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem..
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este

evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.2	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA AISLADO GRADO HOSPITALARIO 15A COLOR NARANJA
	UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de tomacorriente doble con polo a tierra aislado (IG) de 15 amperios y 125 voltios, color naranja, destinado para la alimentación de equipos de cómputo, comunicaciones y equipos electrónicos de la sala de informática.

El sistema de tierra aislada deberá mantenerse independiente de las canalizaciones metálicas y de las tierras convencionales hasta el punto de conexión definido en el diseño eléctrico, con el fin de minimizar perturbaciones eléctricas, ruido electromagnético y diferencias de potencial que puedan afectar el desempeño de los equipos informáticos.

Incluye suministro del dispositivo, conexiones eléctricas, placa de acabado, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para dejar el punto completamente operativo

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

11. • Verificar ubicación conforme a planos eléctricos.
12. • Confirmar la existencia del conductor de tierra aislada (IG).
13. • Verificar continuidad de los conductores del circuito.
14. • Instalar el tomacorriente sobre la caja previamente instalada.
15. • Conectar fase, neutro y tierra aislada conforme a la NTC 2050.
16. • Instalar placa de acabado.
17. • Identificar el circuito regulado cuando aplique.
18. • Realizar pruebas de polaridad y continuidad.
19. • Verificar correcto funcionamiento del tomacorriente.
20. • Entregar el punto completamente instalado y operativo

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

Correcta polaridad eléctrica.

• Continuidad comprobada del conductor de tierra aislada. • Dispositivo firmemente instalado y nivelado. • Ausencia de falsos contactos o calentamientos. • Funcionamiento satisfactorio durante las pruebas.
ENSAYOS A REALIZAR: N/A
MATERIALES: N/A
EQUIPO Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, debidamente probada y recibida a satisfacción por la supervisión . El pago incluirá suministro del tomacorriente grado hospitalario, placa, accesorios, conexiones, fijaciones, pruebas, mano de obra, herramientas, transporte y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem.
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.3	**TROQUEL SENCILLO ELÉCTRICO PARA CANALETA 12 x 5 cm**

UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de troquel sencillo para canaleta de 12 x 5 cm, destinado al montaje de dispositivos eléctricos tales como tomacorrientes, interruptores, puntos de voz, datos o accesorios similares, garantizando una adecuada fijación mecánica, alineación y acabado estético de los elementos instalados.

Incluye perforaciones, adaptaciones, fijaciones, accesorios de montaje y todos los elementos requeridos para dejar el punto completamente habilitado para la instalación y operación del dispositivo correspondiente

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

13. Verificar la ubicación del punto según planos eléctricos y de comunicaciones.
14. • Marcar la posición del accesorio sobre la canaleta.
15. • Realizar el troquelado o perforación utilizando herramienta adecuada.
16. • Eliminar rebabas o elementos cortantes generados durante el proceso.
17. • Instalar el soporte o adaptador correspondiente.
18. • Verificar el correcto ajuste del dispositivo al troquel.
19. • Realizar fijación mecánica de los elementos de soporte.
20. • Comprobar alineación y nivelación del accesorio instalado.
21. • Limpiar el área intervenida.
22. • Dejar el punto listo para la instalación del dispositivo eléctrico correspondiente..

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Troquel correctamente ubicado conforme a planos.
- Corte limpio, sin deformaciones ni rebabas.
- Ajuste adecuado del accesorio o dispositivo.
- Canaleta sin fisuras ni daños por el proceso de perforación.
- Correcta alineación con los demás elementos instalados.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

• Troquel sencillo para canaleta 12 x 5 cm. • Adaptadores o soportes de fijación. • Tornillería y elementos de anclaje. • Accesorios complementarios requeridos para el montaje.
EQUIPO Herramienta menor 10% M.O. AA

DESPERDICIOS N/A	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente instalada y recibida a satisfacción por la supervisión. El pago incluirá suministro, perforación, adaptaciones, fijaciones, accesorios, mano de obra, herramientas, transporte y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.4	**TOMACORRIENTE BIFÁSICA TIPO NEMA 6-20R 20A 250V**
	UNIDAD DE MEDIDA: UND
DESCRIPCIÓN Esta actividad comprende el suministro e instalación de tomacorriente bifásico tipo NEMA 6-20R, con capacidad nominal de 20 amperios y 250 voltios,	

destinado para la conexión de equipos de aire acondicionado y otras cargas especiales que requieran alimentación bifásica.

Incluye el montaje del dispositivo, conexiones eléctricas, placa de acabado, fijaciones, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para garantizar una instalación segura y conforme a los planos eléctricos del proyecto.

El tomacorriente deberá ser compatible con clavijas NEMA 6-20P y estar certificado para uso en instalaciones comerciales e institucionales.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

12. • Verificar planos eléctricos y ubicación del punto de conexión.
13. • Confirmar que el circuito alimentador corresponda a 250V y 20A.
14. • Verificar calibre y estado de los conductores eléctricos.
15. • Revisar la correcta instalación de la caja eléctrica correspondiente.
16. • Instalar el tomacorriente NEMA 6-20R.
17. • Realizar las conexiones de las dos fases y conductor de puesta a tierra conforme al diseño eléctrico.
18. • Ajustar terminales según torque recomendado por el fabricante.
19. • Instalar la placa de acabado.
20. • Verificar correcta fijación y nivelación del dispositivo.
21. • Realizar pruebas de tensión y funcionamiento.
22. • Dejar el punto completamente instalado y operativo.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Ubicación conforme a planos aprobados.
- Tomacorriente firmemente fijado y nivelado.
- Correcta conexión de fases y tierra.
- Ausencia de calentamientos o falsos contactos.
- Funcionamiento satisfactorio durante las pruebas de recepción.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Tomacorriente bifásico tipo NEMA 6-20R, 20A, 250V.
- Placa de acabado.

• Terminales de conexión certificados. • Tornillería de fijación. • Elementos de identificación del circuito cuando aplique
EQUIPO • Multímetro digital. • Probador de tensión. • Destornilladores aislados. • Herramienta menor para instalaciones eléctricas. • Pinzas y pelacables.

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. • Norma Técnica Colombiana NTC 2050. • Especificaciones técnicas del fabricante. • Planos eléctricos aprobados del proyecto.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medida será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) ejecutados, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ITEM No 1.5	**CABLE UTP CATEGORIA 6A**

UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de cable de comunicaciones UTP Categoría 6A de cuatro (4) pares trenzados, para transmisión de voz, datos y redes de telecomunicaciones, apto para velocidades de hasta 10 Gigabit Ethernet (10GBASE-T), conforme a las normas internacionales de cableado estructurado.

Incluye tendido del cable por canalizaciones, bandejas, ductos o canaletas previamente instaladas, organización, identificación de extremos, pruebas de continuidad y certificación del enlace cuando sea requerido por el proyecto.

El cable deberá ser de cobre sólido, Categoría 6A, con características de desempeño acordes con los estándares de telecomunicaciones vigentes.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar planos de voz, datos y cableado estructurado.
2. • Inspeccionar las canalizaciones antes del tendido del cable.
3. • Medir y cortar las longitudes requeridas minimizando empalmes.
4. • Instalar el cable UTP Categoría 6A evitando deformaciones y esfuerzos excesivos.
5. • Mantener radios mínimos de curvatura recomendados por el fabricante.
6. • Evitar interferencias electromagnéticas con circuitos eléctricos de potencia.
7. • Organizar y asegurar el cableado dentro de canalizaciones y gabinetes.
8. • Identificar ambos extremos del cable según nomenclatura del proyecto.
9. • Verificar continuidad y correcto desempeño del enlace.
10. • Realizar limpieza y organización final del área intervenida

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Cable sin empalmes intermedios.
- Aislamiento libre de cortes, aplastamientos o perforaciones.
- Cumplimiento de radios mínimos de curvatura.
- Correcta identificación de extremos.
- Organización adecuada dentro de canaletas, bandejas o racks.

• Resultados satisfactorios en pruebas de continuidad y certificación.
ENSAYOS A REALIZAR: N/A
MATERIALES: • Cable UTP Categoría 6A de cuatro (4) pares. • Amarres plásticos tipo velcro o similares. • Etiquetas de identificación. • Elementos de fijación y organización. • Accesorios complementarios requeridos para la instalación.
EQUIPO • Probador de cableado estructurado. • Certificador de red Categoría 6A (cuando aplique). • Herramienta de tendido de cable. • Herramienta menor para instalaciones de telecomunicaciones.

DESPERDICIOS N/A	**MANO DE OBRA** Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. • Norma Técnica Colombiana NTC 2050. • Especificaciones técnicas del fabricante. • Planos eléctricos aprobados del proyecto.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará por metro lineal (ML) de cable UTP Categoría 6A efectivamente suministrado e instalado, medido sobre recorrido ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión. El pago incluirá suministro del cable, transporte, tendido, fijación, identificación, organización, pruebas, certificación (si está contemplada en el

APU), mano de obra, herramientas y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem..

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.6	FACEPLATE SENCILLO PARA PUNTO DE VOZ Y DATOS
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de faceplate sencillo para sistemas de cableado estructurado, diseñado para alojar un (1) conector tipo Keystone RJ45 Categoría 6 o Categoría 6A, según las especificaciones del proyecto.

Incluye el montaje sobre caja de salida, canaleta, troquel o superficie prevista, así como los accesorios de fijación, identificación y acabado necesarios para dejar el punto de telecomunicaciones completamente terminado y listo para su utilización.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar ubicación del punto de voz o datos según planos.
2. • Revisar el estado de la caja, canaleta o soporte de instalación.
3. • Instalar el adaptador o soporte correspondiente.
4. • Fijar el faceplate mediante tornillería adecuada.
5. • Instalar el módulo Keystone RJ45 correspondiente (cuando aplique).
6. • Verificar correcta alineación y ajuste de la placa.
7. • Colocar identificación del punto según nomenclatura del proyecto.
8. • Realizar limpieza y acabado final del elemento instalado.
9. • Verificar estabilidad mecánica y presentación estética.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

• Faceplate correctamente alineado y nivelado.

- Fijación firme y segura.
- Sin fisuras, deformaciones o defectos visibles. .
- Correcta identificación del punto de red.
- Compatibilidad con módulos Keystone especificados.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Faceplate sencillo para una posición.
- Adaptador para conector Keystone.
- Tornillos de fijación.
- Etiqueta de identificación.
- Accesorios de montaje.

EQUIPO

- Destornilladores.
- Herramienta menor para telecomunicaciones.
- Elementos de medición y alineación.

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ANSI/TIA-606 para identificación y administración de cableado.
- ISO/IEC 11801.
- Especificaciones del fabricante del sistema de cableado estructurado..

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá suministro del faceplate, accesorios de fijación, identificación, instalación, mano de obra, herramientas, transporte y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.7	MÓDULO JACK RJ45 CATEGORÍA 6A
	UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de módulo Jack RJ45 Categoría 6A tipo Keystone, para sistemas de cableado estructurado destinados a servicios de voz, datos y transmisión de información a velocidades de hasta 10 Gigabit Ethernet (10GBASE-T).

Incluye la terminación y ponchado del cable UTP Categoría 6A, instalación en faceplate, caja de salida, canaleta o panel de parcheo según corresponda, identificación del punto y realización de pruebas de conectividad para garantizar el correcto funcionamiento de la red de telecomunicaciones.

El módulo deberá cumplir con los estándares internacionales para cableado estructurado y ser compatible con los demás componentes del sistema de Categoría 6A.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar planos de voz y datos y la ubicación del punto a instalar.
2. • Revisar el estado del cable UTP Categoría 6A previamente instalado.
3. • Retirar la cubierta exterior del cable respetando las recomendaciones del fabricante.
4. • Organizar los pares de conductores conforme al esquema T568A o T568B definido para el proyecto.
5. • Realizar el ponchado de los conductores en el módulo Jack RJ45 Categoría 6A.
6. • Instalar el módulo en el faceplate o panel correspondiente.

7. • Verificar la correcta fijación mecánica del módulo.
8. • Identificar el punto según la nomenclatura del proyecto.
9. • Realizar pruebas de continuidad y conectividad.
10. • Dejar el punto completamente terminado y operativo.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Terminación realizada conforme a norma T568A o T568B.
- Correcta fijación del módulo al faceplate o panel.
- Ausencia de daños en los conductores o aislamiento.
- Etiquetado conforme a la identificación del proyecto.
- Resultado satisfactorio en pruebas de conectividad..

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Módulo Jack RJ45 Categoría 6A tipo Keystone.
- Etiqueta de identificación.
- Accesorios de fijación.
- Elementos complementarios para terminación del cableado.

EQUIPO

- Herramienta de impacto (Punch Down).
- Probador de cableado estructurado.
- Certificador de red Categoría 6A (cuando aplique).
- Herramienta menor para telecomunicaciones.

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ANSI/TIA-569 para canalizaciones y espacios de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-606 para administración e identificación del cableado.

• ISO/IEC 11801. • Especificaciones técnicas del fabricante
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, incluyendo terminación, ponchado, identificación y pruebas correspondientes, recibida a satisfacción por la supervisión. El pago incluirá suministro del módulo, accesorios, instalación, pruebas, identificación, mano de obra, herramientas, transporte y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem.
NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.8	**PATCH CORD CAT 6A, 1,5M**
	UNIDAD DE MEDIDA: UND
DESCRIPCIÓN Esta actividad comprende el suministro e instalación de patch cord UTP Categoría 6A de 1,50 metros de longitud, ensamblado y certificado de fábrica, equipado con conectores RJ45 en ambos extremos, destinado a la interconexión entre equipos activos de red, estaciones de trabajo, paneles de parcheo, switches, routers y demás componentes de un sistema de cableado estructurado. El patch cord deberá cumplir con los requisitos de desempeño para aplicaciones de transmisión de datos de alta velocidad, incluyendo redes Ethernet de hasta 10 Gigabit (10GBASE-T), garantizando la continuidad y desempeño del sistema Categoría 6A.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN **1.** • Verificar la ubicación y destino del punto de conexión.	

2. • Inspeccionar visualmente el estado físico del patch cord.
3. • Conectar el patch cord entre el equipo activo y el punto de red correspondiente.
4. • Verificar el correcto ajuste de los conectores RJ45.
5. • Organizar el cable evitando dobleces excesivos o tensiones mecánicas.
6. • Identificar el enlace cuando sea requerido por el proyecto.
7. • Realizar pruebas de conectividad y funcionamiento.
8. • Dejar la conexión completamente operativa.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Longitud nominal de 1,50 m.
- Conectores RJ45 firmemente ensamblados de fábrica.
- Ausencia de daños físicos, cortes o deformaciones.
- Correcta transmisión de datos.
- Compatibilidad con sistemas de cableado Categoría 6A.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Patch Cord UTP Categoría 6A de 1,50 m.
- Conectores RJ45 de fábrica.
- Etiquetas de identificación (cuando aplique).

EQUIPO

- Probador de red.
- Certificador de cableado estructurado (cuando aplique).
- Herramienta menor para telecomunicaciones.

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ISO/IEC 11801.

- ANSI/TIA-606 para identificación y administración del cableado.
- Especificaciones técnicas del fabricante.
- Compatibilidad con sistemas de cableado estructurado Categoría 6A.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, probada y recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá el suministro del patch cord Categoría 6A de 1,50 m, transporte, instalación, organización, pruebas, mano de obra, herramientas y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.9	SWITCH DE 48 PUERTOS 10/100/1000, 2 PUERTOS F.O. ADMINISTRABLE
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un switch administrable de 48 puertos Ethernet RJ45 10/100/1000 Mbps, equipado con dos (2) puertos de fibra óptica tipo SFP o superior, para la distribución y administración de servicios de datos en redes de telecomunicaciones.

El equipo deberá permitir la gestión y monitoreo de la red, configuración de VLAN, control de tráfico, calidad de servicio (QoS), seguridad y demás funcionalidades propias de una infraestructura de cableado estructurado institucional.

Incluye montaje en gabinete o rack de comunicaciones, conexión a la red eléctrica regulada, organización de patch cords, configuración inicial, pruebas de conectividad y entrega en funcionamiento.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar planos de red y ubicación del gabinete de telecomunicaciones.
2. • Inspeccionar el estado del rack y disponibilidad de espacio para instalación.
3. • Instalar el switch en el rack mediante accesorios de fijación suministrados por el fabricante.
4. • Realizar conexión al sistema de alimentación eléctrica.
5. • Conectar los enlaces de cobre y fibra óptica según diseño.
6. • Organizar y etiquetar el cableado de red.
7. • Configurar parámetros básicos de administración del equipo.
8. • Configurar VLAN, direccionamiento IP y demás parámetros definidos en el proyecto cuando aplique.
9. • Verificar la operación de los puertos Ethernet y puertos de fibra óptica.
10. • Realizar pruebas de conectividad y transmisión de datos.
11. • Entregar el equipo instalado y en correcto funcionamiento.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Equipo instalado firmemente en rack.
- Correcta Identificación de puertos y conexiones.
- Funcionamiento de la totalidad de los puertos RJ45.
- Funcionamiento de los puertos de fibra óptica.
- Configuración básica operativa.
- Ausencia de alarmas o fallas del sistema

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Switch administrable de 48 puertos RJ45 10/100/1000 Mbps.
- Dos (2) puertos para fibra óptica tipo SFP o equivalente.
- Kit de montaje para rack de 19".
- Cable de alimentación eléctrica.
- Tornillería y accesorios de fijación.
- Etiquetas de identificación.

EQUIPO
• Computador portátil para configuración. • Probador de red. • Certificador de cableado estructurado (cuando aplique). • Herramientas menores para montaje de telecomunicaciones.

DESPERDICIOS	MANO DE OBRA
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ANSI/TIA-569.
- ANSI/TIA-606.
- ISO/IEC 11801.
- IEEE 802.3 para redes Ethernet.
- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada, instalada, configurada y puesta en funcionamiento, recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá suministro del switch, accesorios de montaje, configuración básica, pruebas, transporte, mano de obra, herramientas y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del ítem.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.10	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT 6A

UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de Patch Panel de 48 puertos RJ45 Categoría 6A, diseñado para sistemas de cableado estructurado de alto desempeño, compatible con aplicaciones de voz, datos y transmisión de información hasta 10 Gigabit Ethernet (10GBASE-T).

Incluye montaje en gabinete o rack de telecomunicaciones de 19 pulgadas, terminación y organización del cableado horizontal, identificación de puertos, administración de conexiones y pruebas de funcionamiento necesarias para garantizar el correcto desempeño de la red.

El patch panel deberá cumplir con los estándares internacionales aplicables para sistemas de cableado estructurado Categoría 6A.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar planos de cableado estructurado y distribución de puntos de red.
2. • Confirmar disponibilidad de espacio en el rack de telecomunicaciones.
3. • Instalar el Patch Panel en rack de 19" mediante los elementos de fijación suministrados por el fabricante.
4. • Organizar el cableado horizontal hasta la ubicación del panel.
5. • Realizar el ponchado de los conductores conforme a la configuración T568A o T568B definida para el proyecto.
6. • Verificar la correcta fijación y organización de los cables.
7. • Instalar elementos de administración horizontal y vertical cuando estén contemplados en el diseño.
8. • Identificar cada puerto según la nomenclatura establecida.
9. • Realizar pruebas de continuidad y conectividad.
10. • Dejar el sistema completamente organizado y operativo.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Correcta fijación al rack de telecomunicaciones.
- Terminación conforme a estándares T568A o T568B.
- Etiquetado completo y legible de todos los puertos.
- Ausencia de daños en conductores y conectores.
- Organización adecuada del cableado.

• Resultados satisfactorios en pruebas de conectividad.
ENSAYOS A REALIZAR: N/A
MATERIALES: • Patch Panel de 48 puertos RJ45 Categoría 6A. • Herrajes de montaje para rack de 19". • Organizadores de cable (cuando aplique). • Etiquetas de identificación. • Accesorios de fijación y terminación.
EQUIPO • Herramienta de impacto (Punch Down). • Probador de cableado estructurado. • Certificador de red Categoría 6A (cuando aplique). • Herramienta menor para telecomunicaciones..

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES • ANSI/TIA-568 vigente. • ANSI/TIA-569 para canalizaciones y espacios de telecomunicaciones. • ANSI/TIA-606 para administración e identificación del cableado. • ISO/IEC 11801. • IEEE 802.3 para redes Ethernet. • Especificaciones técnicas del fabricante.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada, instalada, ponchada, identificada y puesta en funcionamiento, recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá el suministro del Patch Panel Categoría 6A de 48 puertos, montaje, terminación de cables, identificación, pruebas, mano de obra, herramientas, transporte y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.11	PDU MULTITOMA 8 SALIDAS 110 VAC EN TOMA NARANJA PARA RACK
	UNIDAD DE MEDIDA: UND

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de Unidad de Distribución de Potencia (PDU) para rack de telecomunicaciones de 19", equipada con ocho (8) salidas eléctricas de 110 VAC color naranja para circuitos regulados, destinada a la alimentación de equipos activos de red tales como switches, routers, servidores, firewalls, equipos de comunicaciones y demás dispositivos instalados en el gabinete de telecomunicaciones.

La PDU deberá permitir una distribución segura y organizada de la energía eléctrica dentro del rack, garantizando facilidad de mantenimiento, identificación de circuitos y protección de las conexiones eléctricas.

Incluye montaje, fijación, conexión eléctrica y pruebas de funcionamiento.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar planos eléctricos y de telecomunicaciones.
2. • Confirmar disponibilidad de espacio en el rack para la instalación de la PDU.
3. • Verificar características eléctricas del circuito alimentador.
4. • Instalar la PDU en posición horizontal o vertical según diseño del gabinete.
5. • Realizar fijación mediante herrajes y tornillería suministrados por el fabricante.
6. • Conectar la PDU al circuito eléctrico regulado correspondiente.

7. • Verificar polaridad y continuidad del sistema de puesta a tierra.
8. • Organizar el cableado de alimentación de los equipos conectados.
9. • Identificar la PDU y el circuito asociado.
10. • Realizar pruebas de funcionamiento y energización.
11. • Dejar el sistema completamente instalado y operativo.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- PDU correctamente fijada al rack.
- Tomas eléctricas firmemente instaladas.
- Correcta conexión a tierra.
- Ausencia de calentamientos o falsos contactos.
- Funcionamiento satisfactorio de todas las salidas eléctricas.
- Correcta identificación del circuito regulado.

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- PDU para rack de 19".
- Ocho (8) tomacorrientes 110 VAC color naranja.
- Cable de alimentación con clavija.
- Herrajes y soportes de montaje.
- Tornillería de fijación para rack.
- Elementos de identificación.

EQUIPO

- Multímetro digital.
- Probador de tomacorrientes.
- Destornilladores aislados.
- Herramienta menor para instalaciones eléctricas y telecomunicaciones.

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050.
- ANSI/TIA-569 para espacios y cuartos de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-606 para identificación y administración de infraestructura.
- Especificaciones técnicas del fabricante.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada, instalada, conectada y puesta en funcionamiento, recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá suministro de la PDU, tomacorrientes, accesorios de montaje, fijaciones, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento, transporte, mano de obra, herramientas y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del ítem.

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ÍTEM No 1.12	ORGANIZADOR HORIZONTAL PARA RACK 2U
UNIDAD DE MEDIDA: UND	

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende el suministro e instalación de organizador horizontal de cables de 2U para rack estándar de 19 pulgadas, destinado a la administración, distribución y ordenamiento de cables de datos, voz y fibra óptica dentro de gabinetes de telecomunicaciones.

El organizador deberá facilitar la gestión del cableado, mantener radios de curvatura adecuados, mejorar la ventilación de los equipos activos y permitir el mantenimiento ordenado de la infraestructura de telecomunicaciones.

Incluye montaje, fijación, organización inicial del cableado y todos los accesorios requeridos para su correcta implementación.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. • Verificar planos de telecomunicaciones y distribución de equipos en el rack.
2. • Confirmar disponibilidad de espacio para la instalación del organizador.
3. • Ubicar el organizador en la posición indicada en el diseño del rack.
4. • Instalar el organizador horizontal mediante tornillería y accesorios suministrados.
5. • Verificar nivelación y correcta fijación al rack.
6. • Organizar los cables de red, fibra óptica o comunicaciones a través de las guías del organizador.
7. • Mantener radios mínimos de curvatura recomendados por los fabricantes.
8. • Instalar la tapa frontal cuando aplique.
9. • Verificar accesibilidad para futuras labores de mantenimiento.
10. • Realizar limpieza y entrega final del sistema organizado.

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

- Correcta fijación al rack de 19".
- Alineación adecuada con los demás elementos instalados.
- Ausencia de deformaciones o daños en la estructura.
- Tapa correctamente instalada y ajustada.
- Organización adecuada del cableado.
- Fácil acceso para mantenimiento y administración

ENSAYOS A REALIZAR: N/A

MATERIALES:

- Organizador horizontal metálico o termoplástico de 2U para rack de 19".
- Tapa frontal removible.

- Tornillos y tuercas tipo jaula para rack.
- Accesorios de fijación.
- Elementos de identificación cuando aplique

EQUIPO

- Destornilladores.
- Herramienta menor para telecomunicaciones.
- Elementos de medición y nivelación

DESPERDICIOS	**MANO DE OBRA**
N/A	Según se especifica en los Análisis de Precios Unitarios

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ANSI/TIA-568 vigente.
- ANSI/TIA-569 para espacios y canalizaciones de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-606 para administración e identificación de infraestructura de telecomunicaciones.
- ISO/IEC 11801.
- Especificaciones técnicas del fabricante..

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará por unidad (Und) efectivamente suministrada e instalada, recibida a satisfacción por la supervisión.

El pago incluirá suministro del organizador horizontal 2U, accesorios de montaje, tornillería, instalación, organización inicial del cableado, mano de obra, herramientas, transporte y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del ítem

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el Contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los [cinco] días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista

de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas.

2. Destinar los recursos asignados por el Municipio de Paz de Ariporo, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato.

3. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.

4. Poner a disposición y bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

6. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Paz de Ariporo.

7. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato.

8. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

9. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

11. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.8. FORMA DE PAGO

Un pago final del 100% del valor del contrato de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión, la entrega final de la obra a satisfacción, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, paz y salvo de todos sus trabajadores vinculados para la realización de los trabajos de objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, adicionalmente certificado del pago de FIC del personal a cargo del contrato.

La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTE, conforme a los precios que se relacionan en la oferta seleccionada.

PARÁGRAFO: el Municipio efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato

2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Los requerimientos descritos a continuación son de carácter excluyente, el incumplimiento de cualquier característica descrita dentro de cada numeral dará lugar a rechazo de la oferta:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No 2

De conformidad con la naturaleza de la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, el Municipio de Paz de Ariporo Casanare requiere **"REALIZAR MANTENIMIENTO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MANARE SEDE CENTRAL."**

Teniendo en cuenta que la necesidad, la Administración Municipal ha determinado que, cada uno de los bienes a que hace referencia el presente estudio previo, lo debe suministrar una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de suministro

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El Contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y analizar completamente los estudios y diseños que la entidad le entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato (en el caso que la ejecución de las obras obedezca a estudios y diseños previamente contratados). En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [Cuando aplique], si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deben tramitarse por el Contratista

para su aprobación por el supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera.

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
RESIDENTE DE OBRA	1	100	experiencia profesional no menor a dos (2) años	experiencia relacionada de seis(6) meses como residente de proyectos	Ingeniero civil y/o arquitecto

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

NO APLICA.

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

2.12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura social como parte de su labor de planeación y presupuestación.

2.13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

NO APLICA

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto

de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario de la Entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la

legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los

documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

NO APLICA

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no

tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar

dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O

Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [La entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección]
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u

		optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de

		edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		30%

A. Que hayan contenido la ejecución de: 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. **Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(30%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **[área total a intervenir 120,23 m2]**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo

modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben

acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda

extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y, terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	CTd = (PO–Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = (PO-Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [Identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [Identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

V. El Formato 4-A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4-A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

NO APLICA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de

quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [fecha de corte para la verificación], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13.

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte

que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los

integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios

de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar

con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0

1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal

en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

[La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes]

[La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el

tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de

los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [24/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso

de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria."
Asegurado/ beneficiario	[MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE identificado con NIT. 800.103.659-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO identificada con NIT 800.103.659-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año a partir de la entrega de la obra	Veinte (20%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del

contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la Inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO identificada con NIT 800.103.659-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el

Característica	Condición
	porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO identificada con NIT 800.103.659-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta..
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en

el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista Anticipo o Pago Anticipado

8.4. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Así mismo, cuando el supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superiord e personal colombiano, causará multas equivalentes a [__1.___SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 7, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Se causarán multas equivalentes a [0,5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el Incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad Imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al valor del porcentaje de la totalidad del contrato].

8.5. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [10 % del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegàsen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás

obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4).

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 5 – Capacidad residual
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Factores de desempate
7. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

9.3. MATRICES

1. Matriz 3 – Riesgos
2. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Cordialmente:

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
Alcalde Municipal

Luis Armando Tovar.

PROYECTÓ: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo: ASTRID CAROLINA LEON
Jefe Oficina Asesora Jurídica